freestyletv.cl

Santiago, 04 de Octubre de 2013.-

VISTOS:

1.- Que por oficio NºOF 18479/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **freestyletv.cl.**

2.- Que por documento de fecha 02 de Septiembre del año en curso y que rola a fojas 5 de autos, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Viernes 13 de Septiembre de 2013, a las 12:45 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 05 de Septiembre del año en curso, según consta a fojas 7 y 8 de autos.

3.- Que son partes en este proceso arbitral:

3.1.- **FREESTYLEMEDIA (WF PRODUCCIONES LIMITADA),** Rol Único Tributario N°76.182.993-9, domiciliado en Mon señor escriba de Balaguer 9547-1005 A, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Teléfono: 23701047, e-mail: jdutrey@wetfly.cl; rparot@wetfly.cl; wetfly.cl@gmail.com; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandado.

3.2.- **MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA. REP. POR SILVA & CIA (MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA),** Rol Único Tributario Nº 80.582.900-1, domiciliado en Álvarez de Toledo nº 706, Comuna de San Miguel, Ciudad de Santiago, Teléfono: 562-4387000, e-mail: mail@nameaction.com; nic@silva.cl; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL,

RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio **freestyletv.cl** a **FREESTYLEMEDIA (WF PRODUCCIONES LIMITADA),** Rol Único Tributario N°76.182.993-9.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal

Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete

Diego Vera Santa María